

CONTRATO No	083 del 23 de agosto de 2016
CONTRATISTA	AA CONSTRUYE S.A.S. Identificado con Nit. 900.624.662-9
REPRESENTANTE LEGAL	ONALDO ALBERTO ACOSTA HERNANDEZ
OBJETO	REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS ACOMETIDAS, ADEMÁS DEL ALQUILER DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA EMSERCOTA SA ESP
VALOR	El valor del presente contrato será por: CINCUENTA Y CINCO MILLONES de PESOS (\$55.000.000) M/CTE, Iva incluido.
FORMA DE PAGO	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente a contra entrega de los productos, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa, informe de actividades y AST (análisis seguros de trabajo) aprobados por el profesional HSEQ de la empresa. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago.
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA	El plazo de ejecución es de cuatro (04) meses y ocho (08) días y la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016 y se contara a partir del perfeccionamiento de la misma.
LUGAR DE EJECUCION	Los trabajos se adelantaran en el área geográfica de prestación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo a las necesidades y peticiones que la Empresa realice, y previa aprobación de los presupuestos.

Entre los suscritos a saber la Dra. **YENNY PAOLA ARANGUREN LEON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.810.683 de Nobsa Boyacá, actuando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A E.S.P** con NIT 900.124.654-4, sociedad anónima descentralizada del nivel municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 01 de Enero 7 de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por otra la empresa **AA CONSTRUYE S.A.S.** Identificada con Nit. 900.624.662-9, Representada Legalmente por el señor **ONALDO ALBERTO ACOSTA HERNANDEZ**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía 80.450.573 de Fosca - Cundinamarca, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) que las conexiones a la red del Municipio de Cota las debe realizar la empresa de servicios públicos de cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, y que la planta de personal es



EmSerCota
S.A. ESP
NIt: 900.124.654-4

EL CAMBIO
Con el Pueblo, ¡ES YA!



insuficiente para llevar a cabo las labores de conexión de nuevas acometidas de los usuarios, por estar adelantando otras labores inherentes a la naturaleza de la empresa, por lo que se hace necesaria la contratación de un contratista externo que adelante las conexiones que ya se encuentra aprobadas, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del sistema de redes de acueducto y alcantarillado. b) Que como parte de la misión de EMSERCOTA S.A. E.S.P., se encuentra la de garantizar el buen funcionamiento del sistema e infraestructura de acueducto y alcantarillado, con el fin de poder suministrar agua cruda hacia las plantas de tratamiento y agua potable a la población y un adecuado funcionamiento de la red de alcantarillado. c) que es indispensable el alquiler de maquinaria adecuada para la reparación e instalación de las acometidas d) Que este servicio se encuentra contemplado dentro del presupuesto y el plan de acción para el 2016, e) que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal No. 2016000187 del 08 de agosto de 2016, f) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, g) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, h) Que por lo anterior nombrado, es necesario contratar la construcción de las acometidas, además del alquiler de maquinaria especializada para EMSERCOTA S.A. E.S.P.. Por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS ACOMETIDAS, ADEMÁS DEL ALQUILER DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA EMSERCOTA S.A. E.S.P., de conformidad con la propuesta presentada la cual para todos los efectos hace parte integral de este contrato **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución es de cuatro (04) meses y ocho (08) días y la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016 y se contara a partir del perfeccionamiento de la misma. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** La cuantía estimada para la realización de este contrato es la suma de: CINCUENTA Y CINCO MILLONES de PESOS (\$55.000.000) M/CTE. Iva incluido. Lo anterior de acuerdo a los siguientes valores;

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNT	VALOR UNT
	PRELIMINARES				
1	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0,02 M	M2	1	\$ 5.208,00	
2	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0,04 M	M2	1	\$ 7.400,40	
3	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	1	\$ 5.687,85	
4	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	M2	1	\$ 6.237,00	
5	DEMOLICIÓN ADOQUÍN SOBRE ARENA, H=0,15 m	M2	1	\$ 7.798,35	
6	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0,15 M	M2	1	\$ 11.452,35	

2



EmSerCota
S.A. ESP

NIT: 900.124.654-4

EL CAMBIO

Con el Pueblo, ¡ES YA!



ALCALDIA MUNICIPAL
COTA - GUINDIAMARCA
CALLE 100 N. P.O. BOX 2314

40	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.12 M	M2	1	\$ 84.494,55	
41	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.15 M	M2	1	\$ 99.316,35	
42	MURO EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO 0.12 M	M2	1	\$ 41.080,20	
	PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS				
43	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	1	\$ 19.328,40	
44	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	1	\$ 11.554,20	
45	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	1	\$ 15.844,50	
46	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	1	\$ 9.573,90	
47	PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM	M2	1	\$ 15.404,55	
48	PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	1	\$ 9.354,45	
49	PAÑETE LISO PLACAS 1:4, E=2 CM	M2	1	\$ 19.829,25	
50	PAÑETE LISO PLACAS 1:4, E=2 CM (LINEAL)	ML	1	\$ 11.788,35	
51	PAÑETE LISO PLACAS 1:5, E=2 CM	M2	1	\$ 19.252,80	
52	PAÑETE LISO PLACAS 1:5, E=2 CM (LINEAL)	ML	1	\$ 11.500,65	
53	PAÑETE RÚSTICO MUROS 1:5, E=1.5 CM	M2	1	\$ 15.910,65	
	MORTEROS Y CONCRETOS				
54	CONCRETO 4000 PSI	M3	1	\$ 466.301,85	
55	CONCRETO 3500 PSI	M3	1	\$ 408.783,90	
56	CONCRETO 3000 PSI	M3	1	\$ 406.871,85	
57	CONCRETO 2500 PSI	M3	1	\$ 368.126,85	
58	CONCRETO 2000 PSI	M3	1	\$ 346.931,55	
59	CONCRETO 1500 PSI	M3	1	\$ 319.710,30	
60	MORTERO SECO 1:10	M3	1	\$ 262.095,75	
61	MORTERO 1:4 ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	1	\$ 453.348,00	
62	MORTERO 1:5 ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	1	\$ 425.899,95	
63	MORTERO 1:3 ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	1	\$ 480.400,20	
64	MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	1	\$ 671.101,20	
	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
65	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UN	1	\$ 185.852,10	
66	ACOMETIDA EN PVC 3/4" 5M	UN	1	\$ 224.273,70	
67	INSTALACIÓN BOMBAS AGUA	UN	1	\$ 510.276,90	
68	INSTALACIÓN EQUIPO HIDRONEUMÁTICO	UN	1	\$ 1.050.570,15	
69	LLAVE MANGUERA	UN	1	\$ 29.465,10	
70	NIPLE PASAMURO 2"	UN	1	\$ 55.987,05	
71	NIPLE PASAMURO 4"	UN	1	\$ 83.682,90	
72	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	1	\$ 21.267,75	

4

Comprometidos con el medio ambiente.
Imprimimos por ambas caras.

Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148
Emergencia: 3208377877
www.emsercota.gov.co

emsercota@hotmail.com
emsercota sa esp



EmSerCota
S.A. ESP

Nit: 900.124.654-4

EL CAMBIO
Cambiando lo que ES YA!



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA

103	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1	\$ 37.621,50	
104	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1	\$ 42.821,10	
105	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA H=0.0-2.0 M (SECO SIN EXPLOSIVOS)	M3	1	\$ 70.695,45	
106	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	1	\$ 15.988,35	
107	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	1	\$ 64.839,60	
108	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	1	\$ 129.202,50	
109	RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	1	\$ 152.169,15	
110	AFRIMADO (NORMA INVIAS 311)	M3	1	\$ 69.358,80	
111	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	1	\$ 141.297,45	
112	BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 330)	M3	1	\$ 152.881,05	
113	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	1	\$ 9.016,35	
114	ENTIBADO TIPO 2 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	1	\$ 20.597,85	
115	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	1	\$ 15.988,35	
116	RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA"	M3	1	\$ 111.291,60	
117	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	1	\$ 60.644,85	
118	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"	M3	1	\$ 71.428,35	
119	RELLENO TIPO 5 "TRITURADO GRUESO"	M3	1	\$ 74.144,70	
120	RELLENO TIPO 6 "RAJÓN-PIEDRA"	M3	1	\$ 75.464,55	
121	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	1	\$ 123.594,45	
	TUBERIAS ALCANTARILLADO				
122	SILLA TEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 4"	UN	1	\$ 62.242,95	
123	SILLA TEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UN	1	\$ 96.039,30	
124	SILLA TEE PVC ALCANTARILLADO 16 X 4"	UN	1	\$ 226.804,20	
125	SILLA TEE PVC ALCANTARILLADO 16 X 6"	UN	1	\$ 226.798,95	
126	SILLA TEE PVC ALCANTARILLADO 20 X 6"	UN	1	\$ 364.130,55	
127	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 4"	UN	1	\$ 96.080,25	
128	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UN	1	\$ 96.080,25	
129	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 16 X 4"	UN	1	\$ 226.804,20	
130	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 16 X 6"	UN	1	\$ 226.804,20	
131	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 20 X 6"	UN	1	\$ 364.130,55	
132	TUBERÍA CONCRETO CLASE II REFORZADO 24"	ML	1	\$ 367.816,05	
133	TUBERÍA CONCRETO CLASE II REFORZADO	ML	1	\$ 595.902,30	

	30"				
134	TUBERÍA CONCRETO CLASE II REFORZADO 44"	ML	1	\$ 955.805,55	
135	TUBERÍA CONCRETO CLASE II SIN REFUERZO 10"	ML	1	\$ 58.868,25	
136	TUBERÍA CONCRETO CLASE II SIN REFUERZO 24"	ML	1	\$ 308.137,20	
137	TUBERÍA CONCRETO CLASE III REFORZADO 24"	ML	1	\$ 343.003,50	
138	TUBERÍA CONCRETO CLASE III REFORZADO 44"	ML	1	\$ 952.383,60	
139	TUBERÍA CONCRETO CLASE I SIN REFUERZO 10"	ML	1	\$ 56.226,45	
140	TUBERÍA CONCRETO CLASE I SIN REFUERZO 24"	ML	1	\$ 279.538,35	
141	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	1	\$ 42.194,25	
142	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	1	\$ 59.684,10	
143	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	1	\$ 86.136,75	
144	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 16"	ML	1	\$ 132.226,50	
145	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 20"	ML	1	\$ 212.524,20	
146	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 24"	ML	1	\$ 309.852,90	
147	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 27"	ML	1	\$ 391.719,30	
148	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 33"	ML	1	\$ 514.876,95	
149	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 36"	ML	1	\$ 707.575,05	
	ALCANTARILLADOS POZOS				
150	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	1	\$ 595.625,10	
151	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	1	\$ 582.967,35	
152	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UN	1	\$ 623.646,45	
153	PLACA DE FONDO POZO D=1.96M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	1	\$ 709.891,35	
154	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.38M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	1	\$ 828.148,65	
155	CUBIERTA POZO D= 1.96M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UN	1	\$ 725.491,20	
156	SUMIDERO EN LADRILLO SL-100	UN	1	\$ 851.710,65	
157	SUMIDERO EN LADRILLO SL-250	UN	1	\$ 1.265.012,70	
158	SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO REFORZADO SL-100	UN	1	\$ 1.760.432,10	
159	SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO SL-250	UN	1	\$ 2.391.791,85	

160	SUMIDERO PREFABRICADO SL-100	UN	1	\$ 1.543.137,75	
161	SUMIDERO PREFABRICADO SL-250	UN	1	\$ 3.265.753,05	
162	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Dí=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UN	1	\$ 117.883,50	

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente a contra entrega de los productos, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa, informe de actividades y AST (análisis seguros de trabajo) aprobados por el profesional HSEQ de la empresa. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **CLAUSULA QUINTA. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000187 del 08 de agosto de 2016, expedida por el Profesional Universitario Financiero de EMSERCOTA S.A E.S.P. **CLAUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y lo de por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar de indemnización para el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumpliendo sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el termino de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y haciendo efectiva la póliza de cumplimiento. **PARAGRAFO.** Las multas de que trata la presente clausula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a este **CLAUSULA OCTAVA. SANCION PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA, como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará

integrado por un árbitro especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal, o afines el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION.** La Supervisión será ejercida por el Técnico De Acueducto y Alcantarillado de EMSERCOTA S.A. E.S.P., el cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, caja de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello. 12. Suscribir las actas de iniciación y de corte cuando a ello haya lugar 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y registró presupuestal y la aprobación de las pólizas de garantía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTIA.** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la



EmSerCota

S.A. ESP

NIt: 900.124.654-4

EL CAMBIO

Con el Pueblo, ¡ES YA!



ALCALDIA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
COGEMEPEO 21-0

liquidación del contrato. **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más, contados desde su suscripción. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir la EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTIA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velara porque EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a la EMPRESA a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACION APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de los contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 de 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de servicios públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por el cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por la empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la Empresa EMSERCOTA S.A E.S.P. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente contrato salvo autorización expresa o escrita de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación del contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas

10

arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, por su parte, adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por cuenta suya, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. **Facilidades para la inspección:** EL CONTRATISTA debe dar a la supervisión, toda la clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, verificaciones y mediciones, así como para la inspección en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento. **Personal del CONTRATISTA:** marcha de los trabajos o la seguridad en la ejecución de los mismos. EL CONTRATISTA estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo, Reglamentaciones de Trabajo, Disposiciones Regulatoras de los Subsidios, Seguridad Social y Prestaciones Sociales, vigentes o que en lo sucesivo se dicten. En casos de urgencia o de gravedad, la contratante asumirá inmediatamente la dirección de los trabajos, para lo cual el CONTRATISTA deberá poner a disposición de los trabajos, a su personal. **CLASULA VIGESIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. VINCULACION DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS.** Para efectos del presente contrato EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto corresponde al CONTRATISTA cualquier pago laboral en relación a su personal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a la EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Cota Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A E.S.P. a los veintitrés (23) días del mes de agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

EMPRESA: **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ¡ES YA!
NIT. 900.124.654-4
YENNY PAOLA ARANGUREN LEON
Gerente EMSERCOTA S.A E.S.P.

CONTRATISTA

ONALDO ALBERTO ACOSTA
HERNANDEZ Representante Legal
AA CONSTRUYE S.A.S.

Elaboro: Marcela Monsalve – Jurídica